

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-GLOBAL BLOOD THERAPEUTICS, INC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "POLIMORFOS CRISTALINOS DE LA BASE LIBRE DE 2-HIDROXI-6-((2-(1-ISOPROPIL-1H-PIRAZOL-5-IL)PIRIDIN-3-IL)METOXI)BENZALDEHÍDO".-Clase A61K 31/4439.-Expediente número 15-302.585A.-

1. Me refiero a mi memorial de respuesta al Oficio N° 283, presentado ante este Despacho el pasado 22 de mayo de 2018.

2. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DIVISIONAL.**

Me permito manifestar que con el fin de brindar mayor claridad y concisión al objeto de la invención de la presente solicitud, es deseo del solicitante el fraccionamiento de la misma en una solicitud original y una solicitud divisional. Por lo tanto, debidamente autorizado por el solicitante, y de conformidad con el artículo 36 de la Decisión Andina 486/2000, se ha dividido la presente solicitud de patente en dos (2) solicitudes, como se resume a continuación:

2.1. **Capítulo reivindicatorio de la solicitud original N° 15-302.585**

Con base en lo anteriormente mencionado, la solicitud original ahora cuenta con un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por 3 reivindicaciones, las cuales corresponden de forma literal y consecutiva a las **reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado para la solicitud original bajo el radicado N° 15-302.585, presentado el 22 de mayo de 2018.**

Por favor note que esta división literal se ve reflejada en la modificación voluntaria presentada en la solicitud parental el mismo día de radicación del presente memorial de división.

2.2. **Capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional**

Con base en lo anteriormente mencionado, la solicitud divisional cuenta con un capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones, las cuales corresponden de forma literal y consecutiva a las **reivindicaciones 4 a 6 del capítulo reivindicatorio actualmente presentado para la solicitud original bajo el radicado N° 15-302.585, presentado el 22 de mayo de 2018.**

2.3. **Capítulo descriptivo de la solicitud divisional**

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única respecto a la división de solicitudes de patentes, junto a este memorial se allega una copia de la descripción de la solicitud divisional en la cual se ha eliminado:

- ✓ Se eliminan los párrafos 030, 037, 077 y 098, que se refieren a métodos de tratamiento.
- ✓ Se eliminan el ejemplo 1 (párrafo 0104), el ejemplo 2 (párrafo 0105), el ejemplo 3 (párrafo 0106 a 108), el ejemplo 4 (párrafo 0109), el ejemplo 5 (párrafo 0110) y el ejemplo 6 (párrafo 0111) que se refieren a la materia ahora reclamada por la solicitud parental.

Con el fin de dar claridad a las modificaciones anteriormente mencionadas, se adjuntan dos archivos de la descripción, una versión en control de cambios mostrando en texto ~~tachado~~ la materia borrada y una versión en limpio en la cual se han eliminado los pasajes antes mencionados.

3. **CONCLUSIÓN.**

En conexión con lo anterior, me permito resaltar que la anterior división de materia refleja una **división literal y consecutiva** de las reivindicaciones actuales de la solicitud N° 15-302.585, presentadas en respuesta a la Acción Oficial N° 283 mediante memorial presentado el **22 de mayo de 2018**. Así mismo, **la descripción de la solicitud divisional refleja la división literal** antes mencionada al eliminar la materia ahora reclamada en la solicitud divisional.

De esta manera, la presente solicitud divisional cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única respecto a la división de solicitudes de patentes.

4. **ANEXOS.**

A continuación, anexo los documentos relacionados con la solicitud divisional presentada en el presente memorial:

- a) Me permito mencionar que los respectivos pagos por (i) los derechos que causa el presente fraccionamiento, y (ii) el pago de examen de patentabilidad, se efectuaron a través de la plataforma SIPI;
- b) Resumen-objeto y finalidad de la invención;
- c) Páginas **1** a **64** el texto de la descripción que corresponden al originalmente presentado en la solicitud N° 15-280.017 con los párrafos eliminados mostrados en una versión con control de cambios con texto ~~tachado~~;
- d) Páginas **1** a **56** el texto de la descripción que corresponden al texto modificado para reflejar la división literal, es decir, sin los párrafos eliminados mostrados en el texto del numeral c);
- e) Página **57** del capítulo reivindicatorio compuesto por **3 reivindicaciones**;
- f) Figuras;
- g) Arte final;
- h) Copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o a la doctora ANA MARÍA CASTRO, y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **GLOBAL BLOOD THERAPEUTICS, INC**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Estados Unidos, domiciliada en South San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América. y
- i) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

5. Por otro lado, dado que la fecha de presentación de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento es la misma –21 de diciembre de 2015–, atentamente solicito a usted se sirva reconocer esta fecha. Adicionalmente, la Clasificación Internacional, acorde con el objeto de las dichas solicitudes resultantes, es la siguiente: **A61K 31/4439**.

6. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto a la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, la cual fue reivindicada oportunamente en Fase Internacional de la solicitud número US 61/937,393 del 07 de febrero de 2014 y US 61/937,404 del 07 de febrero de 2014.

7. Así mismo, reitero a usted que el documento que acredita mi calidad de Representante Legal de dicha sociedad para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, fue presentado junto con la presentación de la solicitud original del 21 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Decisión Andina 486/2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar y estudiar la solicitud divisional presentada y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com